

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

①

SOLICITUD DE:



Corrección de Error Material



Modificación a una solicitud

②

Nombre: MARUISHI PHARMACEUTICAL CO., LTD

IDENTIFICACIÓN

Dirección: 3-5, Fushimi-machi 2-chome, Chuo-ku, Osaka-shi, Osaka, JAPON

C.C.



NIT



Domicilio: Osaka, JAPON

C.E.



Otro



Lugar de Constitución: Japón

Cual

Teléfono:

Fax:

Número

E-mail:

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: MARGARITA CASTELLANOS A.

IDENTIFICACIÓN

Dirección: Calle 94 A No. 7 A-09

C.C.



NIT



Teléfono: 610 7420 Fax: 610 0706

C.E.



Otro



E-mail: info@castellanos.co.com

Cual

Número 39'779.654

TPA 70.819

④

Número de Expediente:

05.060.006

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo capítulo reivindicatorio para el examen de patentabilidad.

⑥

Comprobante de pago No.

09-48.814

Fecha

6 de julio de 2009

⑦

Anexos:



Comprobante de pago de la tasa.



Podere si fuere el caso, junto con la sustitución de los mismos a mi favor.



Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.



Nuevo capítulo reivindicatorio.

⑧

NOMBRE

MARGARITA CASTELLANOS A.

FIRMA


CC 39'779.654 Usaquén - TPA 70.819 CSJ

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página P1205

16 JUL. 2009

263 764

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 05 60606

Clasificación Internacional (IPC): A 61K 31/4035

Concepto Técnico No. 2571

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☒

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

PCT/JP2003/014986

Fecha de Presentación Internat.

25/11/2003

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios 125 - 215

1.2. Reivindicaciones: Folios 257 - 260

1.3. Rta Solicitante: Folios 251 - 254 y 261 - 262

1.4. Prioridad: Presentada en Japón el 26.11.02, bajo el número 2002-342399

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Derivados de isoindolina".

Según las reivindicaciones 1-9 se refiere a derivados de isoindolina de fórmula (I) o una sal de las mismas, así como composiciones farmacéuticas que los contienen. Dichos compuestos tienen acción sedante y analgésica.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de más derivados de isoindolina que tengan acción sedante.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona los compuestos de la presente solicitud que tienen acción sedante y analgésica.

- Clasificación Internacional de Patentes A 61K 31/4035

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- La descripción divulga la invención de manera clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica pueda ejecutarla, por lo tanto, la descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D. 486)

- Las reivindicaciones 1-8 son claras y concisas y están enteramente sustentadas por la descripción y sí cumplen con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. Unidad de invención (artículo 25 D. 486)

- La presente solicitud de patente sólo comprende una invención y, por lo tanto, sí cumple con el requisito de unidad de invención.

5. Es una invención (artículo 15 D. 486)

- El objeto de la presente solicitud sí puede ser considerado una invención, de acuerdo al art. 15 de la Decisión 486.

6. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D. 486)

- El contenido de las reivindicaciones 1 a 8 de la presente solicitud no se encuentra comprendido dentro de las excepciones a la patentabilidad consideradas dentro del art. 20 de la Decisión 486.
- El contenido de la reivindicación 9, que trata de "un método para inducir un efecto sedante...", no es patentable, puesto que se relaciona con un método de tratamiento aplicado a seres humanos o a animales.

7. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D. 486)

- El contenido de las reivindicaciones 1-8, no comprende usos, ni segundos usos de acuerdo a los artículos 14 y 21 de la Decisión 486.

266

8. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es 26.11.02, se encontraron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta:

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 9842666	"Derivados de 3,4-dialcoxifenil novedosos y su uso"	01.10.98
D2	US 4590189	"Derivados de pirrolidona condensados, su producción y uso"	20.05.86

9. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

9.1. Novedad (artículo 16 D486)

- Las reivindicaciones 1-8 se refieren a derivados de isoindolina de fórmula (I) o una sal de las mismas, así como composiciones farmacéuticas que los contienen. Dichos compuestos tienen acción sedante y analgésica.

Teniendo en cuenta las restricciones presentadas por el solicitante, se realizó el estudio de novedad y comparando elemento por elemento de la presente solicitud, no se encontraron compuestos iguales a los de la presente solicitud, por lo tanto las reivindicaciones 1 a 8 cumplen con el requisito de novedad de acuerdo con el art. 16 de la decisión 486.

9.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

- Las reivindicaciones 1-8 se refieren a derivados de isoindolina de fórmula (I) o una sal de las mismas, así como composiciones farmacéuticas que los contienen. Dichos compuestos tienen acción sedante y analgésica.

Teniendo en cuenta la respuesta del solicitante, se procedió a efectuar el análisis de nivel inventivo y se concluye que el estado de la técnica revela compuestos derivados de pirrolinona condensada, pero no los compuestos de la presente solicitud en donde se presentan diferencias estructurales importantes que permiten la presencia de un efecto analgésico, lo cual constituye una solución inesperada y nada obvia para una persona versada en esta clase de compuestos.

9.3. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

- Las reivindicaciones 1-8 cumplen con el requisito de aplicación industrial, debido a que pueden ser producidos o utilizados en cualquier tipo de industria.